

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC33GER/2025, por la que se convoca proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el Capítulo II del Título V y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024 y el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,


RESUELVO,

Convocar el proceso único y extraordinario de acceso a la carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/011REC/2024, de 7 de febrero)
LA GERENTE
Marivi Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	1/9



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso único y extraordinario de carrera horizontal profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS) de la Universidad de Cádiz.

1.2. Estas bases de convocatoria se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024 y el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

2. Requisitos de las personas solicitantes.


2.1. Se establecen como requisitos para obtener del segundo al cuarto escalón de la carrera profesional horizontal, los siguientes:

- a) Ostentar la condición de PTGAS de alguna de las Universidades Públicas de Andalucía (en adelante UUPPAA) a fecha anterior al 1 de enero de 2024.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la UCA a fecha fin de presentación de solicitudes.
- c) Percibir las retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto.
- d) Acreditar en cualquier administración Pública los años de permanencia continuada o interrumpida, a fecha de 31 de diciembre de 2024, que a continuación se establecen:
 - Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 6 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
 - Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 12 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
 - Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 18 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.

2.2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en la Universidad de Cádiz, referidos en la letra d) de la base 2.1. anterior, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán valoradas por el periodo de trabajo efectivo.

2.3. Las personas que, durante todo el periodo de evaluación completo de seis años, se encuentren haciendo uso de créditos sindicales totales, tendrán que presentar solicitud de participación, sin necesidad de la evaluación de sus méritos, considerando, a todos los efectos, superada la valoración de la carrera profesional horizontal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	2/9



con la puntuación mínima establecida y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones profesional/es solicitado/s.

3. Formalización de solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso presentarán su solicitud exclusivamente a través del procedimiento telemático específico, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=505>.

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrá entenderse que se han concluido los trámites de presentación de la misma si no se ha obtenido el citado recibo. Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- a) Memoria de calidad sobre los trabajos realizados. Se utilizará el formato establecido para ello en el anexo I de la presente convocatoria.
- b) Acreditación de méritos del apartado formación que no conste en el expediente formativo de la UCA.

3.4. Para la valoración de los méritos relacionados en la base quinta de la presente convocatoria, la Universidad aportará de oficio la siguiente documentación:

- a) Formación y conocimientos adquiridos (formación que consta en el expediente formativo UCA). En la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la formación realizada en los últimos 18 años para acceder al cuarto escalón, 12 para acceder al tercer escalón y 6 para acceder al segundo escalón.
- b) Experiencia acreditada y permanencia en el puesto de trabajo en el que se solicita la evaluación.
- c) Resultado de la evaluación del desempeño profesional.


3.5. La fecha de referencia de los méritos para la evaluación de la carrera horizontal será hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 27 de febrero de 2025.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión de aspirantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	3/9



En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del Área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de solicitudes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso de carrera horizontal. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.


4.3. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Criterios de evaluación.

5.1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

- a) Trayectoria y actuación profesional (máx. 25 puntos):
 - 1. Trayectoria profesional (máx. 15 puntos): se valorará toda la experiencia acreditada durante la vida laboral como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
 - 2. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máx. 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de seis años o de manera proporcional si el tiempo es inferior. A efectos de este subapartado, cuando la persona solicitante desempeñe un puesto de trabajo en comisión de servicios o en adscripción provisional, se computará el tiempo desempeñado en el puesto de carácter definitivo del que sea titular, no computándose, por tanto, las comisiones de servicios o en adscripción provisional. Igualmente, a efectos de este subapartado, se entenderá cambio de puesto cuando se haya cambiado de grupo/categoría, en el PTGAS laboral, o de nivel de complemento de destino o de subgrupo/grupo, en el PTGAS funcionario, salvo que en la correspondiente convocatoria se obligue a que el personal seleccionado permanezca en el mismo puesto de trabajo.
- b) Calidad de los trabajos realizados (máx. 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de seis años de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos.
- c) Formación y conocimientos adquiridos y/o impartidos (máx. 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.
 - 1. Formación genérica (máx. 15 puntos): se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	4/9



2. Formación específica para el puesto de trabajo (máx. 20 puntos): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
3. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por la Gerencia a efectos de carrera horizontal (máx. 30 puntos). Excepcionalmente, para este proceso único y extraordinario, la Gerencia determinará, en su caso, qué acciones formativas de las realizadas tendrán este carácter.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las universidades públicas, administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación. Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

- d) Evaluación del desempeño (máx. 30 puntos): se multiplicará por 0,50 puntos el resultado obtenido en la evaluación del desempeño profesional realizada en 2025, siempre que este resultado sea igual o superior a 36 puntos.

5.2. Para considerar superada la valoración de la carrera profesional horizontal y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones profesional/es solicitado/s según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario superar la evaluación del desempeño realizada en el año 2025 y obtener una puntuación total en los méritos valorados en la evaluación de la carrera horizontal de al menos 60 puntos.

6. Procedimiento de evaluación.

6.1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de evaluación, el área de Personal comprobará el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada escalón y remitirá la memoria indicada en el apartado 5.1.b al responsable evaluador, que deberá evaluarla en el plazo máximo de diez días y devolverla al área de Personal.


6.2. La documentación será remitida a la Comisión de Evaluación, que procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a la documentación aportada y a los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

6.3. La Comisión de Evaluación publicará propuesta de resolución, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.

6.4. La Comisión de Evaluación, tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, elevará propuesta al Sr. Rector de la Universidad, que dictará la resolución.

6.5. Contra la resolución de evaluación se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	5/9



7. Comisión de evaluación.

7.1. La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

7.2. La Comisión de Evaluación, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, estará integrada por siete miembros, con la siguiente composición:

Titulares:

a) Presidencia: Patricia Revuelta Montesinos, vicegerente de Servicios y Proyectos.

b) Vicepresidencia: Juan Marrero Torres, director de Personal.

c) Secretaría: Laura García Capurro, jefa de sección del área de Personal.

d) Vocales:

Jesús Fernández García, director del área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

Antonio Vadillo Iglesias, director de Economía.

M^a Isabel Gómez Campillejo, jefa del servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas de PDI.

Mercedes Zájara Espinosa, administradora del Campus de Puerto Real.

Suplentes:

a) Presidencia: Alberto Tejero Navarro, vicegerente de Organización y Recursos.

b) Vicepresidencia: Rosa Muñoz Márquez, jefa del servicio de Administración de Personal.

c) Secretaría: Begoña León Galiano, técnico del área de Personal.

d) Vocales:

José Marcos Vara, director del área de Tecnologías de la Información.

Milagrosa Sanles Pérez, director del área de Investigación y Transferencia.

Milagros de la Orden Gandolfo, jefa del servicio de Gestión de la Calidad.

Jerónimo López Gutiérrez, administrador del Campus de Cádiz.

7.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá la Comisión con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.


8. Efectos del reconocimiento.

8.1. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes grupos/subgrupos que tenga reconocidos y con los importes que se detallan a continuación:

Escalón	A1/Grupo I	A2/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
2	1.270 €	1.123 €	912 €	775€
3	1.270 €	1.123 €	912 €	775€
4	1.270 €	1.123 €	912 €	775€

Cantidades referidas a 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAAO03G66S5PV4D7VGE	Página	6/9



8.2. El pago de los escalones reconocidos en la presente convocatoria extraordinaria se hará efectivo cuando se garantice por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía la financiación adicional necesaria. De acuerdo con lo dispuesto en el compromiso de fecha 25 de junio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las UUPPAA y los representantes sindicales mayoritarios en el ámbito universitario andaluz, sobre financiación adicional para la cobertura del acuerdo para la puesta en marcha de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del PTGAS, el reconocimiento de los escalones segundo a cuarto producirá plenos efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2027, de manera que en el año 2025 se abonará un tercio de la cuantía total correspondiente a los escalones segundo a cuarto reconocidos en dicho proceso, en el año 2026 se abonarán dos tercios de dicha cuantía y en el año 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que por acuerdo de las partes firmantes del citado compromiso se establezca de otra forma.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.


9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

10. Norma final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	7/9



Administrativo de Cádiz (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Fecha	13/02/2025 18:05:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VG7RTDAO03G66S5PV4D7VGE	Página	8/9

